

**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A. –**

**Cliente:**

Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF)  
Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral No. 224014

**OBJETO:**

**GRUPO 6:** “CONTRATAR LA ETAPA 1 Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS SEDES A INTERVENIR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) INCLUIDAS EN EL GRUPO 6.”

**INVITACIÓN ABIERTA**

**INA-056-2025**

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

Respetados interesados,

Es fundamental precisar que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, como entidad estatal de naturaleza jurídica especial, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 495 de 2019.

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el código civil, el código de comercio, las disposiciones del estatuto orgánico del sistema financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

En consecuencia, los procesos de contratación adelantados por ENTerritorio se rigen por su Manual de Contratación denominado M-PR-01 Versión 2, el cual establece las reglas, procedimientos y principios aplicables, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política.

En dicho marco, el cumplimiento integral, oportuno y conforme de los requisitos del proceso contractual recae en cabeza de los proponentes, quienes deben conocer, interpretar y aplicar correctamente las instrucciones contenidas en el Documento de Invitación, incluyendo las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, formales y procedimentales que rigen el proceso.

Así las cosas, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio se permite dar respuesta a las observaciones allegadas al proceso **No. INA-056-2025**.

Dentro del plazo establecido en el numeral 2.9. *CRONOGRAMA DEL PROCESO*, del Documento de Términos y Condiciones, se recibieron por medio de la plataforma SECOP II, las siguientes observaciones a las cuales se les da respuesta en los siguientes términos:

➤ **OBSERVACIÓN 1:**

1. Respecto al numeral 6. FACTORES DE EVALUACIÓN del proyecto de término de condiciones, el documento base en 6.3. CONTRATOS ADICIONALES EXPERIENCIA ESPECIFICA (máximo 20 puntos) establece que:

Se asignará puntaje de VEINTE (20) PUNTOS en función de la presentación de CONTRATOS ADICIONALES (CAPACIDAD TÉCNICA – Experiencia), en los cuales se acredite experiencia específica en:

Con un contrato con un valor igual o mayor al 100 % del valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestre experiencia en:

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA O EDIFICACIONES EJECUTADA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS

De forma muy respetuosa, solicito que para la asignación de puntaje en el citado numeral, se amplíe el rango de ejecución de la obra de infraestructura a todo el departamento archipiélago de San Andrés,

---

---

---

	Hoja N°: - 2 -
	Código: GD-P-01-01
	Versión: 01
	Fecha: 10/07/2020

Providencia y Santa Catalina Islas; lo anterior teniendo en cuenta que las condiciones especiales de ejecución de obras en terreno insular, aplica igual para todo el archipiélago.

Así las cosas, el requisito solicitado sería:

Con un contrato con un valor igual o mayor al 100 % del valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación, en los que se demuestre experiencia en:

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA O EDIFICACIONES EJECUTADA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

**RESPUESTA 1:**

Analizada su observación ENTerritorio S.A manifiesta que esta será acogida y la modificación se verá reflejada en los documentos definitivos una vez sean publicados en la plataforma SECOP II.

➤ **OBSERVACIÓN 2**

2. De acuerdo a 10. ANEXO 3 - GLOSARIO PROCESOS DE SELECCIÓN, en su numeral 2.27 Edificio Institucional, reza: Edificación que ha sido construida para funciones específicas (administrativas, educación, salud, cultura, etc.) principalmente para el beneficio e interés público, como, por ejemplo: escuelas, universidades, hospitales, estadios, teatros, archivos, biblioteca, edificios de la policía, cárceles, etc.

¿Se puede considerar como edificio institucional de uso público, un "albergue" construido con fondos privados para salvaguardar la vida de la comunidad raizal ante las amenazas de huracanes tropicales en el archipiélago?

Agradezco su amable atención, y quedo en espera de pronta y oportuna respuesta.

Sin otro particular,

  
CINDY YULIANA GÓMEZ VESGA  
Representante Legal  
EFFICACIA SAS  
C.C. 1.100.949.315

**RESPUESTA:**

Frente a su observación se aclara que la experiencia presentada por el observante será válida siempre que cumpla con la definición establecida en la Norma NSR-10, en especial lo descrito en el numeral K.2.6.5 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4), el cual cita:

**K.2.6.5 — SUBGRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (I-4)** — En el Subgrupo de Ocupación Institucional de Seguridad Pública (I-4) se clasifican las edificaciones o espacios indispensables para atender emergencias y preservar el orden público y la seguridad de las personas. En la tabla K.2.6-4 se presenta una lista indicativa de edificaciones que deben clasificarse en el Subgrupo de Ocupación (I-4).

**Tabla K.2.6-4**  
**Subgrupo de ocupación institucional de seguridad publica (I-4)**

Estaciones de policía
Estaciones de bomberos
Estaciones de defensa civil
Instituciones militares
Otros similares

Cabe señalar que la pertinencia y validez de cada experiencia aportada será evaluada por parte del comité evaluador al momento correspondiente conforme al cronograma definido para este proceso.

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025.



**DAVID ESTEBAN GIRALDO CASTAÑO**  
Profesional Jurídico Comité Evaluador



**VICTOR NAYN PIÑEROS CUERVO**  
Profesional Técnico Comité Evaluador



**INDIRA ESMEIRA HÓMEZ LOZANO**  
Profesional Financiero Comité Evaluador



**ARMANDO JAVIER CALVO ALONSO**  
Profesional Grupo de Planeación Contractual